



Resolución Directoral Regional Nº 212 -2014-DRA.T-GOB.REG.TACNA

FECHA 17 JUL 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo No. 2775-2014 de 15/07/2014, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA, del 16/07/2010, y el Informe No. 074-2014-OA/UPER/REM, referidos al otorgamiento de subsidio por luto (fallecimiento) y sepelio, solicitado por el Sr. **NAVARRETE REJAS, LUIS ENRIQUE**;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo No. 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Artículo 142º inciso j), Artículo 144º, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor; conyugue, hijos o padres dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales, Artículo 145º, mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA del 16/07/2010 en el Artículo Primero ordena a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460- Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutiveas, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre subsidio por fallecimiento(luto) y gastos de sepelio en el régimen jurídico del Decreto Legislativo No. 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total,

Estando a lo informado, por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y de conformidad con los artículos 144º y 145º del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Ley No. 30114 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014; estando la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No.656-2013-PR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Pago Subsidio por Luto (Fallecimiento) y Sepelio conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:



Resolución Directoral Regional

Nº 252 -2014-DRA.T-GOB.REG.TACNA

FECHA

17 JUL 2014

17 JUL 2014



Beneficiario/a	NAVARRETE REJAS, LUIS ENRIQUE
Condición	PADRE DEL CAUSANTE
DNI No.	00431797
Situación Actual	PENSIONISTA ACTIVO
Niv. Remuner.	F - 4
Causante	NAVARRETE CHACON, EMILIO
Parentesco	HIJO DEL SOLICITANTE
Fecha Fallecimiento	02/07/2014
Lugar de Fallecimiento	TACNA
SUBSIDIOS DE :	
(02)Remuner.totales por Fallec(Luto)	2,212.00
(02)Remuner.totales por Sepelio.	2,212.00
TOTAL GENERAL	4,424.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º y 27º, respectivamente, de la Ley No. 28411, Ley general del Sistema Nacional del Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

/ghm

DISTRIBUCION

- DRA TACNA
- INTERESADO
- AREA REMUNER
- OFIC. PLANIFIC. PPTO.
- TRAMITE DOC
- FILE PERSONAL
- ARCHIVO